

CÓDIGO ÉTICO

DECLARACIÓN DEL MÁXIMO RESPONSABLE DE LA ORGANIZACIÓN

ACUAES lleva a cabo su actividad de manera socialmente responsable, imparcial y ética, adoptando prácticas de equidad y corrección, con vocación de liderazgo y ejemplaridad en el mercado.

Cualquier relación de negocios de ACUAES deberá regirse por los principios de integridad y lealtad, y desarrollarse sin que se genere conflicto alguno entre los intereses de la empresa y los personales. Para cumplir este objetivo, ACUAES exige que todos sus consejeros, directivos y demás empleados cumplan los más altos estándares éticos en el desempeño de sus funciones, como se establece en el Código.

El Código Ético se ofrece como una guía y una ayuda para todos los consejeros, directivos y demás empleados de ACUAES.

En relación con el Código Ético, ACUAES es responsable de:

- garantizar la difusión inmediata del Código a ACUAES y a todos sus destinatarios;
- garantizar que cualquier actualización y modificación se ponga inmediatamente en conocimiento de todos los destinatarios del mismo;
- proporcionar un apoyo formativo e informativo adecuado a todos los destinatarios del Código, ofreciendo un soporte adecuado en caso de que existan dudas sobre la interpretación del mismo;
- garantizar que cualquier persona que informe de buena fe sobre un incumplimiento del Código no sufra ningún tipo de represalia;
- garantizar la investigación inmediata y minuciosa de los supuestos incumplimientos del Código y, cuando proceda, adoptar medidas sancionadoras justas y proporcionales al tipo de incumplimiento y aplicar dichas sanciones de manera coherente a todos los consejeros, directivos y demás empleados (y, si procede, a terceros) sujetos al respeto del Código ;
- controlar periódicamente el cumplimiento de las normas.

ACUAES anima a sus consejeros, directivos y empleados en general, así como a terceras partes, a comunicar cualquier comentario y sugerencia constructiva sobre los contenidos del Código Ético y su aplicación, así como acerca de cualquier otro tema relacionado.

ACUAES se esfuerza para que estos compromisos sean compartidos por todos los consultores, proveedores y cualquier otro sujeto con quien que mantenga, en cualquier momento, una relación de negocios.

INDICE

1	INTRODUCCIÓN	5
2	DEFINICIÓN DEL CÓDIGO ÉTICO	5
3	ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	6
4	EFFECTOS ESPERABLES Y NO ESPERABLES	6
5	PRINCIPIOS Y VALORES ÉTICOS.....	7
6	NORMAS DE CONDUCTA	10
6.1	Relación con autoridades y representantes públicos.....	10
6.2	Blanqueo de capitales.....	10
6.3	Rechazo de la arbitrariedad.....	12
6.4	Conflictos de interés e incompatibilidades.....	12
6.5	Relación con los proveedores.....	12
6.6	Relación con los clientes.....	13
6.7	Rechazo a las prácticas corruptas y sobornos.....	13
6.8	Obsequios y hospitalidad	13
6.9	Información privilegiada	14
6.10	Cumplimiento de convenios y/o contratos.....	14
6.11	Negociación honesta	14
6.12	Solicitud de subvenciones	14
6.13	Trato respetuoso	15
6.14	Igualdad efectiva.	15
6.15	Violencia y comportamientos agresivos	15
6.16	Acoso.....	15
6.17	Conciliación de la vida personal, familiar y laboral	15
6.18	Respeto de los derechos humanos	16
6.19	Cooperación y dedicación.	16
6.20	Prevención de riesgos	17
6.21	Drogas y sustancias permitidas	17
6.22	Buen uso de los recursos públicos.....	18
6.23	Buenas prácticas tributarias.	18
6.24	Obtención de margen	18
6.25	Claridad y exactitud de los registros contables	18
6.26	Adecuada gestión de los recursos	18
6.27	Uso de los recursos de la empresa para fines personales	18

6.28	Velar por la integridad de los activos de ACUAES	19
6.29	Uso correcto de equipos informáticos	19
6.30	Respeto al medio ambiente	20
6.31	Protección de la información confidencial	21
6.32	Información confidencial de terceros	21
6.33	Protección de datos de carácter personal	22
6.34	Compromiso de transparencia	22
6.35	Respeto a la propiedad intelectual e industrial.....	23
7	COMITÉ DE ÉTICA.....	24
8	ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO.	24
9	SISTEMA DISCIPLINARIO POR INCUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO ÉTICO.....	25
10	VIGENCIA Y ACTUALIZACIÓN DEL CÓDIGO ÉTICO.....	25
11	DIFUSIÓN Y APLICACIÓN DEL CÓDIGO ÉTICO.	26
11.1	Acciones de formación.....	26
11.2	Apoyo y asesoramiento.....	26
11.3	Difusión y conocimiento del Código Ético.....	26
12	VERIFICACIÓN Y CONTROL.....	27
12.1	Auditorías y controles internos.....	27
12.2	Canal de recepción de quejas o denuncias	27
12.3	Independencia y confidencialidad	27
12.4	Prohibición de represalias	27
12.5	Investigación de las posibles vulneraciones	27
12.6	Reacción frente al incumplimiento del Código	27

1 INTRODUCCIÓN

La Sociedad Aguas de las Cuencas de España, es una sociedad mercantil estatal cuyo fin principal lo constituye la eficaz respuesta administrativa para la inversión y gestión de obras públicas hidráulicas, necesarias para la atención de las necesidades sociales de competencia del Estado o en las que éste quiere colaborar con las Administraciones Autonómicas y Locales aportando recursos.

Este fin se documenta en el Convenio de Gestión Directa suscrito con el Ministerio para la Transición Ecológica. Su cumplimiento y respuesta plena a sus requerimientos, se realiza potenciando la conservación ambiental, manteniendo unos elevados niveles de protección de la integridad de las personas que desarrollan los trabajos y de la información recibida y generada, así como satisfaciendo, en la medida de lo posible, las expectativas de los individuos o conjuntos sociales, que con interés legítimo, se vean afectados por ese fin.

El bien general, juez de la calidad de las actividades ACUAES, es el principal enfoque que han de tener cada una de las personas que la integran, con independencia de su puesto o funciones en la misma, adquiriendo el compromiso fehaciente de la “buena gestión”. Con ello, se da cumplimiento a la más alta eficacia y mayor eficiencia en la utilización de los recursos asignados, en un marco de valores, conducta y ética que se identifican y definen en este documento.

El Código Ético de ACUAES contiene los principios que debe observar todo el personal de la Sociedad Estatal. Cualquier desviación, en este sentido, tendrá, en su caso, como consecuencia las medidas disciplinarias que la normativa aplicable permita, además de la sanción que el orden jurídico establezca.

El Código Ético responde al mandato del Consejo de Administración de la Sociedad, que ha venido demandando su redacción en repetidas ocasiones. El código se ha elaborado tomando como base diversos códigos de ética y conducta de varias sociedades y entidades públicas.

2 DEFINICIÓN DEL CÓDIGO ÉTICO

El Código Ético de ACUAES es el núcleo que identifica el estándar de conducta que ACUAES quiere observar en toda su actividad empresarial.

Supone la articulación de un conjunto de principios/valores en el comportamiento empresarial. El Código Ético empresarial también es un reflejo escrito de un compromiso público con esos principios/valores.

El Código Ético ha sido aprobado por el Consejo de Administración de ACUAES como máximo órgano de administración de la Sociedad y supone un compromiso de máximo nivel.

El Código Ético recoge en un solo documento los principios, criterios y normas de conducta por los que se deben regir los empleados de ACUAES en el desarrollo de sus actuaciones.

La finalidad de este Código es fijar los principios y valores que deben presidir la actuación de la Sociedad y todos sus empleados, con el fin de garantizar un comportamiento ético y responsable en el desempeño profesional de su actividad, y a la vez recoger el compromiso de la entidad con los principios de ética empresarial y transparencia.

El Código tiene carácter vinculante y contiene disposiciones cuyo objetivo es hacerlo efectivo, como por ejemplo el canal de denuncias. Tal vinculación comprende obligaciones, por lo que la infracción del Código Ético será sancionada disciplinariamente.

El Código tiene en cuenta el principio de responsabilidad penal de las personas jurídicas y sirve de base para evitar comportamientos irregulares e indebidos que puedan determinar la responsabilidad penal de la Sociedad.

El Código no es ningún sustituto de las normas legales que resulten de aplicación en cada caso y en cada territorio, ni de las obligaciones válidamente asumidas en cada caso concreto mediante contrato o negociación colectiva.

Tampoco constituye una regulación exhaustiva interna de la Sociedad. ACUAES tiene reglas y normas internas distintas del Código que han sido debidamente aprobadas y difundidas dentro de la organización y que deben ser, en consecuencia, conocidas y cumplidas.

3 ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Código vincula y es de aplicación a los miembros del Consejo de Administración, a la Dirección y, en general, a todo el personal de ACUAES, con independencia de la posición que ocupen o el puesto en que desarrollen su tarea.

Asimismo, se promoverá su conocimiento a clientes, asesores y proveedores que prestan servicio a la organización. Todas estas personas, además de ser informados por ACUAES para poder conocer el Código, deberán aceptar que, en las relaciones profesionales o de negocios con ACUAES, la conducta de la Sociedad y de las personas físicas destinatarias de este Código se rija por lo establecido en el mismo.

Los criterios de conducta recogidos en este Código no pretenden incluir la totalidad de situaciones o circunstancias con las que el personal de ACUAES se puede encontrar, sino establecer unas pautas generales de conducta que los oriente en su manera de actuar en el desarrollo de su actividad profesional.

Igualmente son destinatarios del Código los representantes, mandatarios, agentes y mediadores que, en su caso, actúen en interés o en nombre y representación de ACUAES. Estas personas o entidades deberán ajustar su conducta a los estándares del Código siempre que representen o gestionen intereses de ACUAES.

4 EFECTOS ESPERABLES Y NO ESPERABLES

El efecto principal que se espera de este Código es que facilite a todos sus destinatarios y conocedores el conocimiento de los estándares de conducta que deberán observar o respetar, según los casos.

Entre los obligados a cumplirlo, se espera también que colaboren en su difusión y aplicación efectiva. En el caso de los directivos, se espera de ellos que den ejemplo al resto de la organización en su conocimiento, difusión y cumplimiento del Código Ético.

También se espera que este Código permita y anime a todos sus destinatarios a hacer uso de los distintos medios previstos para ayudar a su cumplimiento.

En último lugar, se espera que tanto los destinatarios como los concedores del Código Ético colaboren en evitar su vulneración.

El efecto que no se espera que tenga el Código Ético de ACUAES es hacer creer a ninguno de sus destinatarios que están dispensados del deber de conocer y cumplir las normas legales o internas de la empresa que les resultan exigibles. Tampoco se espera que la existencia o el contenido del Código puedan ser utilizado por sus destinatarios con el fin de crear confusión y o discrepancias en cuanto a su interpretación, tendentes a obstaculizar de algún modo su cumplimiento.

Otro efecto que tampoco se puede esperar del Código Ético es que el mismo resuelva por sí solo todos los casos y todas las dudas que se puedan plantear para dar cumplimiento los principios/valores de conducta empresarial de ACUAES.

Finalmente, el Código Ético tampoco puede tener el efecto de eliminar la necesidad de que todos sus destinatarios actúen cabalmente y empleen el sentido común para enfrentarse a los problemas que se puedan presentar, informando a la Sociedad y solicitando asesoramiento y apoyo cuando sea conveniente.

5 PRINCIPIOS Y VALORES ÉTICOS

Son los valores éticos que deben cumplirse en el ejercicio de la actividad ordinaria de la Sociedad, cuya aplicación servirá para establecer una orientación estratégica en la adopción y toma de decisiones. Estos valores deben guiar la actuación corporativa de ACUAES y la conducta individual de todas las personas que la integran. Por consiguiente, deben estar presentes en todos los procesos, actividades y trabajos emprendidos por la Sociedad con la finalidad de cumplir su objeto social.

Los valores del Código Ético aplicables a todas las personas que integran la estructura organizativa de ACUAES son:

Integridad

Desempeño de las funciones asignadas a cada uno de los integrantes de ACUAES con la obligada honestidad y resolución en el desempeño de sus funciones para cumplir con los compromisos adquiridos en la planificación de las actividades y, en caso necesario, para comunicar la imposibilidad de cumplirlas para minimizar las posibles consecuencias que se puedan ocasionar al conjunto de la sociedad. Asumir la integridad como valor en el Código Ético de ACUAES, garantiza los compromisos y acuerdos adoptados por su dirección, e impulsa la eficiencia y el rendimiento en su actividad.

Transparencia

Hacer visible la gestión de ACUAES a través de la relación directa con las administraciones implicadas, los beneficiarios y otros grupos de interés que atiende. Se materializa en la entrega

de información adecuada para facilitar la participación de los ciudadanos en las decisiones que los afecten. Para ello, ACUAES debe mantener abierto un canal de comunicación y de difusión de aquellos documentos públicos e informes que permitan conocer, participar con sus opiniones y sugerencias sobre los resultados de su gestión.

Responsabilidad

Capacidad para cumplir los compromisos contraídos con las administraciones implicadas y demás grupos de interés, en relación a su objeto social y, en caso de no hacerlo, asumir las consecuencias de su incumplimientos.

Se materializa en dos momentos: el primero, al considerar aquellos aspectos o eventos capaces de afectar a su gestión habitual, estableciendo las acciones necesarias para contrarrestarlos; el segundo, en caso de reconocer la incapacidad personal o institucional para cumplirlos, compensar a quienes se vieran perjudicados por ellos.

Austeridad

Vinculado con el principio de eficiencia se refiere a la necesaria contención de los recursos económicos para la realización de las infraestructuras encomendadas a la Sociedad, tanto en las propias actuaciones como en su gestión administrativa. Se materializa en la utilización racional de los gastos y en la vigilancia de la asignación de los recursos necesarios para garantizar su ejecución en función de los objetivos y metas que deben redundar en la satisfacción de las necesidades de los beneficiarios y otros grupos de interés.

Eficiencia

Es velar porque, en igualdad de condiciones de calidad y oportunidad, ACUAES obtenga la máxima productividad en la utilización de los recursos que le han sido asignados y confiados para el logro de sus objetivos en los tiempos programados. Su cumplimiento garantiza que el uso de los recursos disponibles técnicos y humanos genera el valor necesario y que la utilidad de los bienes y servicios entregados a los beneficiarios han cumplido con las expectativas programadas y mejorado su calidad de vida.

Imparcialidad

Es la ausencia de intención anticipada o de prevención a favor o en contra de personas, a fin de proceder con rectitud, dictaminar y resolver los asuntos de manera justa. Se concreta cuando se actúa con plena objetividad e independencia en defensa de lo público, en los asuntos bajo su responsabilidad a fin de garantizar que ningún ciudadano o grupo de interés resulte afectado en sus intereses como consecuencia de la actuación de la Sociedad.

Confidencialidad

La información disponible, manejada en la actividad de ACUAES, debe ser gestionada como uno de los activos de la sociedad. Aquella que por su contenido sea sensible, debe ser protegida aplicando la normativa en materia de protección de datos y las medidas para prevenir y minimizar los posibles riesgos penales. En este sentido, todos los trabajadores que tengan acceso a dicha información, deberán mantener y aplicar los criterios de confidencialidad necesarios y no utilizar dicha información en su propio beneficio o de terceros.

Calidad

ACUAES tiene asumido un compromiso con la calidad en todas sus actuaciones, tanto en su funcionamiento interno, como en las relaciones y compromisos adquiridos con las Administraciones, las empresas y los beneficiarios de sus actuaciones. Es un criterio que implica a todas las personas que de forma directa o indirecta, intervienen en los diversos procesos de su actividad. Es una obligación asumida por la dirección que trasciende a todos los miembros de la organización en su actividad diaria.

Igualdad

Es reconocer a todos los ciudadanos la capacidad para ejercer los mismos derechos para garantizar el cumplimiento del precepto constitucional según el cual "todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen, lengua, religión, opinión política". Los servidores públicos están obligados a orientar sus actuaciones y la toma de decisiones necesarias para el cumplimiento de los fines esenciales del interés general.

Protección ambiental

Es la orientación de las actuaciones de ACUAES para la protección del medio ambiente, garantizando las medidas necesarias para su conservación y, en la medida de lo posible, para mejorar las condiciones de partida.

Cuando la ejecución de las infraestructuras encomendadas pueda ocasionar impactos negativos en las condiciones ambientales del entorno donde se ubique según los estudios de impacto ambiental realizados, será necesario cumplir con los condicionantes impuestos por el estudio de impacto para cumplir con la normativa ambiental aplicable y compensar, en la medida de lo posible, acciones complementarias para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos afectados por la actuación.

Cada uno de estos principios se traduce en un conjunto de normas de conducta. A continuación, se explica el contenido más importante de estas normas de conducta, que en la mayoría de los casos se amplían en reglas más específicas mediante normas internas de la Sociedad o cláusulas en contratos.

6 NORMAS DE CONDUCTA

Este Código establece las siguientes normas de conducta que han de ser observadas por las personas comprendidas en el ámbito de aplicación del Código:

NORMAS RELACIONADAS CON EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

El primer compromiso de conducta empresarial de ACUAES es cumplir siempre la legalidad aplicable en todo su ámbito de actuación, con especial énfasis en el compromiso de perseguir sus vulneraciones y de colaboración con la Justicia ante las posibles vulneraciones de la ley de las que pueda derivar responsabilidad penal directa para la Sociedad conforme a lo dispuesto en el artículo 31 bis del Código Penal español vigente o cualquier otra previsión al respecto que, en el futuro pudiera sustituirlo y/o complementarlo.

Los sujetos obligados por el Código se comprometen a cumplir las leyes vigentes, los procedimientos internos de ACUAES, los convenios y acuerdos vinculantes, y los valores y principios recogidos en este Código. Asimismo se comprometen a informar de cualquier incumplimiento que detecten a su alrededor.

Todos los empleados deben conocer la normativa que afecte a su trabajo, solicitando, en su caso, la información precisa a su superior jerárquico. ACUAES pondrá los medios necesarios para que todos los empleados conozcan la normativa relevante para las funciones que desempeñan.

Ningún empleado colaborará conscientemente con terceros en la violación de ninguna norma, ni participará en ninguna actuación que comprometa el principio de legalidad.

Ante cualquier situación de falta de respeto a la legalidad, los empleados deberán informar a la empresa mediante el canal de denuncias que se detalla en este Código.

6.1 Relación con autoridades y representantes públicos

En todas sus relaciones con autoridades y representantes públicos españoles y, en su caso, de terceros países, ACUAES actuará siempre de manera respetuosa y acuerdo con lo que establezca la legalidad aplicable para promover y defender sus legítimos intereses empresariales.

Los destinatarios de este Código Ético colaborarán siempre con las autoridades y representantes públicos cuando éstos ejerciten las funciones que legalmente les corresponden.

6.2 Blanqueo de capitales

ACUAES está especialmente comprometida con la persecución del blanqueo de capitales. Los destinatarios de este Código Ético se abstendrán de promover, facilitar, participar o encubrir ningún tipo de operación de blanqueo de capitales, y procederán en cualquier caso a denunciar cualquier operación de blanqueo de capitales de la que tengan noticia.

Todas las personas que trabajen en ACUAES deberán cumplir con las disposiciones aplicables y prestar especial atención a aquellos supuestos en que existan indicios de falta de integridad de las personas o entidades con las que se mantienen relaciones comerciales. Entre otros, prestarán atención respecto de pagos en metálico que resulten inusuales atendiendo a la

naturaleza de la operación o mediante cheques al portador o a los efectuados en divisa distinta de la acordada, comunicándolo al Comité de Ética.

NORMAS RELACIONADAS CON LA INTEGRIDAD Y OBJETIVIDAD EN LA ACTUACIÓN EMPRESARIAL

La integridad y objetividad de la actuación empresarial quiere decir que la actuación de todos los destinatarios del Código Ético debe buscar siempre un único objetivo dentro de unos determinados límites.

El objetivo es procurar que única y exclusivamente en interés de ACUAES, se busque siempre la alternativa más conveniente a los intereses de la sociedad de entre todas las posibles (el objetivo) que resulten permitidas por la legalidad aplicable, por este Código Ético, por la normativa interna de ACUAES y por los contratos o convenios colectivos aplicables (los límites).

6.3 Rechazo de la arbitrariedad

No se podrá actuar de forma arbitraria ni anteponer en ningún caso el interés propio o de terceros, ya sea para favorecerlo o para perjudicarlo, tomando una decisión distinta de la que objetivamente resulte más conveniente a los intereses de ACUAES.

6.4 Conflictos de interés e incompatibilidades.

Los empleados de ACUAES no participarán en procesos o decisiones en las que pudiera entenderse que existe un conflicto de interés entre sus propios intereses y los de la Sociedad. Los conflictos de interés aparecen en aquellas situaciones en las que los intereses personales de los profesionales, de forma directa o indirecta, son contrarios al interés de ACUAES.

Ante una situación de potencial conflicto de interés, los empleados deberán actuar siempre en el cumplimiento de sus responsabilidades, con lealtad, honestidad y defensa de los intereses de ACUAES, absteniéndose de primar sus intereses personales a expensas de los de ACUAES y de intervenir o influir en la toma de decisiones afectada por el conflicto de interés.

Las personas sujetas al presente Código que deseen ejercer una segunda actividad, tanto de carácter público, como privado, deberán cumplir con lo establecido al efecto en la legislación sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y sus normas de desarrollo, solicitando, cuando ello sea preciso, la declaración de compatibilidad.

Los trabajadores de ACUAES cuando se encuentren en una situación de conflicto de interés, informarán de dicha situación a la Comisión de Ética.

6.5 Relación con los proveedores.

ACUAES adecuará los procesos de selección de proveedores y suministradores de acuerdo a la ley, con criterios de publicidad, concurrencia, transparencia y objetividad, imparcialidad, confidencialidad, no discriminación y coste, prohibiendo cualquier conflicto de intereses o favoritismo en su elección.

Toda la información, del tipo que sea, aportada a los proveedores o suministradores en los procesos de selección, será tratada de modo confidencial por parte de aquellos empleados que tengan acceso a la misma.

Los empleados de ACUAES cumplirán todos y cada uno de los procedimientos establecidos internamente para los procesos de adjudicación.

6.6 Relación con los clientes.

Todas las personas que trabajan en ACUAES tienen que actuar de manera íntegra con los clientes de la entidad o con sus clientes internos, teniendo como objetivo el desarrollo a largo plazo de unas relaciones basadas en la confianza y el respeto mutuo.

El personal de ACUAES tiene que actuar de manera que se asegure el cumplimiento de los compromisos adquiridos con los clientes.

Los contratos o convenios con los clientes serán redactados de forma clara y sencilla. Bajo ningún concepto se facilitará a los clientes información equivocada, ambigua o poco rigurosa que puede inducir a error.

6.7 Rechazo a las prácticas corruptas y sobornos

La corrupción y el soborno aparecen cuando las personas hacen uso de prácticas no éticas para la obtención de algún beneficio para la Sociedad o para ellas mismas. La corrupción y el soborno son una de las categorías del fraude.

ACUAES manifiesta su firme y riguroso rechazo a cualquier forma de corrupción, soborno o extorsión, y se declara contraria a influir en la voluntad de personas ajenas a ACUAES, para obtener un beneficio o ventaja de cualquier clase, mediante el uso de prácticas que contravengan la ley o los principios y normas de conducta recogidas en este Código.

El personal de ACUAES no podrá aceptar ni directamente ni indirectamente obsequios o compensaciones de ningún tipo, ni regalos ni presentes que estén fuera de los usos habituales sociales o de cortesía o que, por su valor o sus características, puedan tener por objeto influir de manera impropia en sus relaciones comerciales, profesionales o administrativas, tanto con entidades públicas como privadas.

Asimismo, el personal no podrá hacer, ni directa ni indirectamente, pagos, obsequios o compensaciones de cualquier tipo que no se consideren propios del curso normal de los negocios, para tratar de influir de manera impropia en sus relaciones comerciales, profesionales o administrativas, tanto con entidades públicas como privadas.

Ante cualquier situación de duda u observación de posibles casos de corrupción o soborno, el personal de ACUAES deberá informar a la entidad a través de la persona superior jerárquica o de los canales de los que se dispone al efecto.

Cualquier relación de ACUAES con gobiernos, autoridades, instituciones y partidos políticos estará basada en los principios de legalidad y neutralidad.

6.8 Obsequios y hospitalidad

En las relaciones con terceras personas y empresas, los destinatarios de este Código no harán nunca regalos ni invitaciones cuyo valor económico exceda de lo que pueda ser considerado razonable y moderado atendidas las circunstancias del asunto y del país de que se trate.

Cuando las reglas de conducta aplicables a las terceras personas o empresas prohíban o limiten por debajo del umbral de lo razonable y moderado los obsequios o invitaciones, los destinatarios de este Código Ético se abstendrán de realizar ninguna invitación ni de ofrecer ningún regalo que vulnere lo establecido en las normas de conducta aplicables a los posibles destinatarios.

En línea con lo anterior, en las relaciones con terceras personas y empresas, los destinatarios de este Código rechazarán cualquier regalo invitación cuyo valor económico exceda de lo que pueda ser considerado razonable y moderado atendidas las circunstancias del asunto y el país de que se trate. El rechazo se hará siempre educadamente, explicando que obedece a lo que establece el Código Ético empresarial de ACUAES.

Cualquier invitación, regalo o atención que por su frecuencia, características o circunstancias pueda ser interpretado como hecho con la voluntad de influir en la objetividad del receptor, será rechazado y puesto en conocimiento del director de su área o al Director de Auditoría y Control Interno.

En aquellos supuestos excepcionales en los que, de acuerdo con las prácticas de negocios de un Organismo nacional o extranjero, sea necesario aceptar o realizar obsequios que excedan del valor que en España se considera moderado razonable, el obsequio se aceptará o realizará siempre en nombre de la Sociedad, que será su única propietaria. ACUAES lo destinará a fines de interés social.

6.9 Información privilegiada

Los destinatarios de este Código Ético nunca utilizarán la información que conozcan como consecuencia de sus relaciones con ACUAES para obtener una ventaja económica personal, ni se la facilitarán a terceros para que puedan obtener el mismo tipo de ventajas.

6.10 Cumplimiento de convenios y/o contratos

Siempre que ACUAES celebra un contrato, lo hace con la voluntad y el compromiso de que el contrato entre en vigor y de cumplir todo lo pactado. Los destinatarios de este Código Ético no podrán impedir ni obstaculizar de manera injustificada del cumplimiento de los contratos de la Sociedad.

6.11 Negociación honesta

Cuando los destinatarios de este Código Ético negocian en nombre o por interés de ACUAES, lo harán siempre sin emplear prácticas deshonestas o injustas.

Los empleados de ACUAES son conscientes de su obligación de informar siempre de manera fiel, exacta y veraz, a los clientes sobre los servicios a prestar, sin posibilidad de llevar a engaño sobre sus características. Asimismo, siempre que se realice cualquier tipo de publicidad se determinarán de forma clara y sin llevar a engaño sobre las características de los servicios prestados.

6.12 Solicitud de subvenciones

ACUAES deberá operar bajo un marco de transparencia y veracidad específicamente en la solicitud de subvenciones, suministrar en todo caso y circunstancia información que sea veraz y precisa, y realizar un seguimiento del destino de la subvención solicitada.

NORMAS RELACIONADAS CON EL RESPETO POR LAS PERSONAS

El respeto por las personas físicas es un principio/valor fundamental en toda la acción de ACUAES.

ACUAES rechaza cualquier manifestación de acoso físico, psicológico, moral o de abuso de autoridad, así como cualquier otra conducta que pueda intimidar u ofender los derechos individuales de las personas. En este sentido, la intimidación, la falta de respeto, cualquier tipo de agresión física o verbal, o el acoso en todas sus formas incluido el sexual, son inaceptables y no se permitirán ni tolerarán en el trabajo.

Todos los profesionales tienen la obligación de tratar de forma justa y respetuosa a sus compañeros, a sus superiores y a sus subordinados. ACUAES promueve y respeta el derecho de libertad de asociaciones y negociación colectiva en el ámbito laboral.

ACUAES considera importante el desarrollo integral de la persona, por lo cual facilitará el necesario equilibrio entre la vida profesional y la vida personal.

6.13 Trato respetuoso

Los destinatarios de este Código Ético tratarán siempre a todas las personas físicas con las que se relacionen, sean o no destinatarios o conocedoras del Código Ético, con el debido respeto. No se permitirán actuaciones o manifestaciones verbales o escritas irrespetuosas contra ninguna persona o grupo de personas, se halle/n o no presente/s.

6.14 Igualdad efectiva.

ACUAES promueve el desarrollo profesional y personal de todos sus empleados, asegurando la igualdad de oportunidades.

No se acepta ningún tipo de discriminación en el ámbito laboral o profesional por motivos de edad, raza, sexo, religión, opinión política, origen social o discapacidad.

Todos los empleados disfrutarán de las mismas oportunidades para el desarrollo profesional de forma que las decisiones de promoción solo podrán estar basadas en parámetros objetivos tales como la formación, el mérito, el esfuerzo, la cualificación y las necesidades del puesto a cubrir.

6.15 Violencia y comportamientos agresivos

ACUAES prohíbe de manera categórica a los destinatarios de este Código cualquier tipo de conducta violenta y de comportamiento agresivo, Incluidas desde luego la agresión o la amenaza de agresión física así como la violencia verbal.

6.16 Acoso

ACUAES también prohíbe y persigue las conductas de acoso en el entorno laboral, incluido el acoso sexual. Los destinatarios de este Código Ético deberán conocer y aplicar las políticas que la empresa establezca para la prevención y persecución del acoso del entorno laboral.

6.17 Conciliación de la vida personal, familiar y laboral

La Sociedad asume el compromiso de facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas que la integran.

6.18 Respeto de los derechos humanos

Sin perjuicio de los compromisos anteriores concretos, ACUAES tiene un compromiso general de respeto de los derechos humanos de todas las personas físicas.

Asimismo, ACUAES mantiene un especial interés en el control y seguimiento del cumplimiento de los derechos humanos en su relación con el personal de la Sociedad, con atención especial a los ligados a la actividad empresarial tales como el derecho de asociación (libertad de sindicación y derecho a negociación colectiva), los derechos de la infancia y la juventud (supresión de la explotación infantil y trabajos forzados) o el derecho a condiciones de empleo equitativas y satisfactorias.

6.19 Cooperación y dedicación.

ACUAES propicia un entorno de cooperación y trabajo en equipo para un mejor aprovechamiento de todas las capacidades y recursos.

Todo el personal debe actuar con espíritu de colaboración, poniendo a disposición de los demás departamentos y personas que integran la sociedad los conocimientos y recursos que puedan facilitar la consecución de los objetivos e intereses de la misma.

Las personas que trabajan en ACUAES deben cumplir la jornada laboral, trabajar de manera eficiente durante la misma jornada laboral, rentabilizando el tiempo y los recursos que la empresa pone a su disposición y tratando de aportar el máximo valor en todos los procesos en los que participa.

NORMAS RELACIONADAS CON LA PROTECCIÓN DE LA SALUD Y DE LA INTEGRIDAD FÍSICA

6.20 Prevención de riesgos

ACUAES concede la máxima importancia a la protección de la integridad física y de la salud de las personas y a la prevención de cualquier tipo de riesgo para ellas en el lugar de trabajo. La Sociedad cumplirá en todo momento con las leyes que resulten aplicables y pondrá en marcha una política integral de prevención de riesgos laborales adecuada a la actividad de cada centro de trabajo.

ACUAES mantiene un claro compromiso de informar a todos los destinatarios de este Código Ético de las reglas y procedimientos en materia de prevención de riesgos laborales.

Los destinatarios del Código Ético deberán poner en conocimiento de la Sociedad, a través de sus superiores o los responsables de salud laboral, la existencia de cualquier presunta infracción a las reglas en esta materia.

6.21 Drogas y sustancias permitidas

ACUAES se encuentra comprometida con un entorno de trabajo libre de drogas y de la influencia de otras sustancias permitidas que pueden alterar la conducta de las personas.

Los destinatarios de este Código Ético, mientras se encuentren en las instalaciones de ACUAES o realicen su trabajo fuera de ellas, se abstendrán de consumir drogas o sustancias prohibidas, así como de abusar del consumo de alcohol o de otras sustancias, permitida o no por la legalidad aplicable o por la normativa interna de la Sociedad, que puedan afectar a su conducta.

NORMAS RELACIONADAS CON LA GESTIÓN EFICIENTE

6.22 Buen uso de los recursos públicos.

ACUAES tiene el compromiso de gestionar, como Sociedad mercantil estatal, los recursos bajo criterios de máxima eficiencia y austeridad, obteniendo el máximo valor para la sociedad.

Los empleados de ACUAES son responsables del uso y cuidado eficiente del patrimonio, de los fondos y recursos de la Sociedad, evitando hacer un uso indebido y contrario al interés general.

Asimismo los recursos a disposición de los empleados se han de utilizar únicamente para el desempeño del trabajo, garantizando su uso responsable.

6.23 Buenas prácticas tributarias.

La actividad de ACUAES conlleva la adopción de un conjunto de decisiones que tienen repercusión e incidencia en el ámbito tributario. Por ello, ACUAES se compromete a cumplir con sus obligaciones fiscales en todos los territorios y jurisdicciones en los que desarrolle su actividad, optando siempre por una política tributaria prudente.

Con objeto de garantizar un mayor control y seguridad jurídica en la toma de decisiones que pudieran conllevar consecuencias de carácter tributario, los trabajadores cuya actividad o toma de decisiones conlleve consecuencias de trascendencia tributaria deberán adecuar sus actuaciones a la legalidad, informando a su superior jerárquico a fin de proceder a la identificación, revisión, valoración y calificación de eventuales riesgos tributarios derivados de la actividad ordinaria y extraordinaria de ACUAES.

6.24 Obtención de margen

La obtención de margen en las operaciones empresariales de ACUAES se realizará dentro de los límites establecidos por las leyes, los contratos y este Código Ético. Todos los destinatarios del Código procurarán la obtención del margen dentro de esos límites.

6.25 Claridad y exactitud de los registros contables

Los empleados de ACUAES velarán para que todas las operaciones con trascendencia económica que realicen en nombre de la sociedad, figuren con claridad y exactitud en registros contables apropiados que representen la imagen fiel de las transacciones realizadas y estén a disposición de los auditores internos y externos.

6.26 Adecuada gestión de los recursos

Para facilitar la obtención del margen empresarial, los destinatarios de este Código Ético procurarán en todo momento gestionar los recursos de la Sociedad de la manera que resulte más eficiente, evitando todo tipo de gastos superfluos.

6.27 Uso de los recursos de la empresa para fines personales

Salvo para aquellos casos en que la legislación o las normas de la empresa autoricen el uso de los medios de la Sociedad para fines personales, los destinatarios de este Código Ético se abstendrán de utilizar ninguno de los medios de la Sociedad para usos propios.

6.28 Velar por la integridad de los activos de ACUAES

El personal de ACUAES se compromete a velar por la integridad de los activos de la Sociedad en el desempeño de sus funciones, de cara a preservarlos y no perjudicar a posibles acreedores.

A tal fin, respetarán las siguientes normas de utilización:

- Protegerán y cuidarán los activos de los que dispongan o a los que tengan acceso cumpliendo, en su caso, los procedimientos de control interno establecidos por ACUAES para proteger dichos activos.
- Utilizarán los activos de que dispongan por razón de sus funciones profesionales de forma adecuada a la finalidad para cuyo ejercicio han sido entregados.
- No se realizará ningún acto de transmisión, cesión, ocultación, etc. de cualquier activo titularidad de ACUAES para eludir el cumplimiento de sus responsabilidades frente a acreedores.

6.29 Uso correcto de equipos informáticos

ACUAES promueve la correcta utilización tanto de los equipos y programas informáticos, como cualesquiera archivos y documentos electrónicos puestos a disposición de sus empleados.

Los empleados de ACUAES utilizarán los equipos informáticos respetando las medidas de seguridad informáticas implantadas por ACUAES, así como realizarán un uso correcto y apropiado de los medios puestos a su disposición (correo electrónico, acceso a Internet, teléfono móvil corporativo).

NORMAS RELACIONADAS CON LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

6.30 Respeto al medio ambiente

La protección del medio ambiente es uno de los principios rectores de la actuación empresarial de ACUAES, que actúa siempre de acuerdo con lo establecido en las leyes y demás normas sobre protección medioambiental.

ACUAES dotará de un adecuado sistema de normas y procedimientos de gestión medioambiental, adecuados a la legalidad vigente en cada caso, que permitan identificar y minimizar los distintos riesgos medioambientales, en especial cuando se trate de eliminación de residuos, manejo de materiales peligrosos y prevención de vertidos y filtraciones.

Los destinatarios de este Código han de velar por su cumplimiento y poner en conocimiento de sus superiores o de los responsables de gestión medioambiental todos los riesgos e infracciones de dichos procedimientos de los que tenga noticia.

NORMAS RELACIONADAS CON EL USO Y PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN

6.31 Protección de la información confidencial

ACUAES tiene acceso en sus negocios a información de clientes y proveedores que se facilita bajo el compromiso contractual de confidencialidad. La Sociedad asume el compromiso de no divulgar y proteger la información confidencial, tanto interna, como de terceros. Dicho compromiso debe ser asumido y cumplido por todos los destinatarios de este Código Ético.

Como todas las empresas, en el curso de sus operaciones ACUAES genera información que resulta valiosa para la Sociedad o cuya divulgación podría perjudicar sus intereses o sus operaciones en el mercado. ACUAES asume el compromiso de regular de una manera clara y razonable la identificación, el manejo y la protección de su información confidencial, y de la información confidencial de terceros a la que tenga acceso. Los destinatarios del Código Ético deberán conocer y cumplir dicha regulación.

El personal de ACUAES se compromete a mantener la confidencialidad y a hacer un uso discreto, y acorde con la normativa interna en la materia, de cualquier dato, información o documento obtenido (tanto interno, como de terceros) durante el ejercicio de sus responsabilidades en la Sociedad. Con carácter general, y a menos que se les indique lo contrario, la información a la que tienen acceso debe ser considerada confidencial.

Asimismo, no deberán hacer duplicados ni reproducirla ni hacer más uso de la misma que el necesario para el desarrollo de sus tareas y no la almacenarán en sistemas de información que no sean propiedad de ACUAES.

El personal de ACUAES debe asimismo respetar la intimidad personal y familiar de todas aquellas personas, se trate de empleados u otros, a cuyos datos tenga acceso. Las autorizaciones de utilización de datos deben responder a solicitudes concretas y justificadas. Los empleados de ACUAES deberán cumplir estrictamente las normas, internas y externas, establecidas para velar por el buen trato de la información y los datos aportados a la Sociedad por terceros.

Los Sujetos del Código han de cumplir con la obligación de secreto incluso una vez finalizada su relación con ACUAES.

6.32 Información confidencial de terceros

ACUAES respetará la privacidad de la información, especialmente cuando sea propiedad de clientes, de terceros o incluso de entidades competidoras a la que podamos tener acceso en el ejercicio de nuestra actividad.

Ningún empleado de ACUAES podrá utilizar información o documentación perteneciente a otra entidad, que se haya obtenido por el empleado como consecuencia de haber prestado sus servicios anteriormente en dicha entidad. Nunca un empleado podrá utilizar en ACUAES información o documentación de su empresa previa, rechazando ésta la incorporación de dichos materiales.

Ningún empleado de ACUAES podrá ceder, sin contar con las autorizaciones correspondientes, datos de nuestros clientes o de proveedores a otras sociedades, incluso dentro de la propia Sociedad, para hacer una explotación comercial de los datos para fines distintos de los que han sido recabados.

6.33 Protección de datos de carácter personal

Las leyes de muchos países protegen la información más sensible para las personas, en especial para las personas físicas, impidiendo que la misma pueda ser divulgada o manejada a través de sistemas informáticos sin garantías.

ACUAES pone especial cuidado en proteger los datos de carácter personal de las personas a los que tiene acceso en el curso de sus negocios, cumpliendo siempre las leyes que resultan aplicables. Los destinatarios de este Código Ético, responsables del manejo o archivo de los datos de carácter personal legalmente protegidos, están obligados a conocer la legislación aplicable y a velar por su debida aplicación y cumplimiento.

Los datos de carácter personal serán tratados de forma especialmente restrictiva, de manera que:

- Únicamente se recabarán los datos que sean necesarios.
- La captación, tratamiento informático y utilización se realizarán de forma que se garantice su seguridad, veracidad y exactitud, el derecho a la intimidad de las personas y el cumplimiento de las obligaciones que resulten de la normativa aplicable.
- Solo los Sujetos del Código autorizados para ello por sus funciones tendrán acceso a dichos datos en la medida en que resulte necesario para el ejercicio de las mismas.

6.34 Compromiso de transparencia

ACUAES como sociedad mercantil estatal al servicio de clientes y ciudadanos, informara de manera veraz, adecuada y útil sobre las actuaciones que lleva a cabo. La transparencia en la información es un principio básico que rige la actuación de la Sociedad.

ACUAES, es consciente de la importancia de facilitar el acceso a la información y a las normas de buen gobierno de la Sociedad. Para ello se habilitará el acceso al Portal de Transparencia desde la web corporativa, para que los ciudadanos tengan acceso a la documentación conforme a lo establecido en la ley de transparencia. Del mismo modo, se incluirá un formulario de solicitud de información para que el ciudadano pueda consultar aquellos extremos de su interés o proponer sugerencias.

Las relaciones con empresas y organismos reguladores y con las administraciones públicas se plantearán de acuerdo con los principios de cooperación y transparencia.

Siempre que no afecte a la información clasificada o confidencial, ACUAES está comprometida con la transparencia de su actuación, dando a conocer al público general la información conforme a la ley de transparencia y la que resulta razonable divulgar, sobre la actividad y los negocios de la Sociedad.

6.35 Respeto a la propiedad intelectual e industrial

El personal de ACUAES se compromete a no reproducir, plagiar, distribuir o comunicar públicamente una obra literaria, artística o científica fijada en cualquier soporte, sin la autorización de los titulares de los correspondientes derechos de propiedad intelectual.

Asimismo, los empleados de ACUAES se comprometen a no realizar copias de diseños industriales registrados y/o marcas, respetando en todo momento los derechos de propiedad industrial e intelectual de terceros.

7 COMITÉ DE ÉTICA.

Se constituye el Comité de Ética con la finalidad de velar por el cumplimiento del presente Código y proponer las medidas correctoras en su caso.

El Comité estará compuesto por los siguientes miembros:

- Miembro del Consejo de Administración
- Director/a General
- Director/a de Administración y Finanzas
- Director/a Técnico
- Director/a de Auditoría y Control Interno
- Subdirector/a de Recursos Humanos y Servicios Generales.

Sus miembros serán nombrados por el Consejo de Administración a propuesta de la Dirección General, excepto el Consejero/a que será propuesto por el Consejo de Administración

El Comité se reunirá cuando haya asuntos que deban ser examinados por el mismo y, al menos, una vez al año.

El Comité de Ética tendrá las siguientes funciones en relación con el Código Ético:

- a. Proponer al Consejo de Administración la revisión y actualización del Código Ético.
- b. Resolver las dudas que puedan surgir sobre la interpretación y/o aplicación del Código Ético
- c. Resolución de denuncias por incumplimientos del Código Ético.
- d. Informar al Consejo de Administración sobre las sugerencias, dudas, propuestas e incumplimientos relacionados con el Código de Ético.
- e. Informar al Consejo de Administración sobre cualquier conducta contraria al Código Ético.

8 ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO.

Este Código Ético es de obligado cumplimiento para todas las personas que trabajan en ACUAES así como de sus empresas participadas donde disponga de participación mayoritaria.

ACUAES comunicará y difundirá entre todo su personal el contenido de este Código. Todas las personas que se incorporen o pasen a formar parte de la Sociedad tendrán que aceptar expresamente los valores, principio y normas de actuaciones establecidas en este Código.

El Código deberá ser aceptado de forma expresa por cada uno de los destinatarios que deberán comprometerse a su cumplimiento, de manera que los principios y valores que lo integran rijan las conductas de los destinatarios

Cada uno de los integrantes de ACUAES confirmará que ha tenido acceso a este Código, que lo acepta y que comprende lo que implica. A tal efecto se mantendrá un registro de las conformidades de los empleados recibidas.

Cualquier duda que pueda surgir sobre la interpretación o aplicación de este Código Ético se deberá consultar con la persona superior jerárquica o al Comité de Ética.

Nadie, independientemente de su nivel o posición, está autorizado para solicitar a nadie que trabaje en ACUAES que contravenga lo establecido en este Código. Nadie podrá justificar una conducta impropia amparándose en una orden de un superior o en el desconocimiento de este Código.

Los incumplimientos de este Código ponen en riesgo la reputación de ACUAES. Por este motivo, todo el personal de la Sociedad tiene la obligación de informar a la persona superior jerárquica de quien depende o a través de los canales establecidos, de cualquier incumplimiento o mala práctica que pueda observar en el desarrollo de sus actividades profesionales

Para ello, ACUAES ha habilitado un Canal de denuncias, para que todo su personal pueda realizar de buena fe y sin temor a represalias, consultas o comunicaciones de incumplimientos de los establecido en el este Código.

Todo el personal de ACUAES deberá comunicar, bajo garantía de confidencialidad y no represalia, cualquier incumplimiento de las conductas recogidas en el presente Código y, en general, cualquier actuación que pueda ser considerada como fraudulenta.

A tal efecto se ha implantado un Canal de Denuncias a través del buzón de correo electrónico **canaletico@acuaes.com**

Las denuncias reportadas por los empleados deben hacerse siempre de buena fe, con base a razones y pruebas objetivas que demuestren el incumplimiento. ACUAES velará porque no se lleva a cabo ninguna acción de represalia se cual sea el origen y asunto de la denuncia.

Las denuncias con mala fe, a sabiendas de su falsedad o con el propósito de perjudicar a un compañero o superior serán objeto de sanción disciplinaria.

9 SISTEMA DISCIPLINARIO POR INCUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO ÉTICO.

La vulneración o incumplimiento del Código será sancionada conforme al convenio Colectivo aplicable o la normativa laboral vigente, sin perjuicio de aquellas otras responsabilidades que pudieran derivarse de dicha conducta.

Será responsabilidad del Comité de Ética evaluar la correspondiente sanción, teniendo como base el Informe de denuncia aportado por la Dirección de Auditoría y Control Interno.

10 VIGENCIA Y ACTUALIZACIÓN DEL CÓDIGO ÉTICO.

El presente Código Ético entrará en vigor cuando sea aprobado por el Consejo de Administración de ACUAES, se hará llegar a todos los integrantes de la Sociedad y estará vigente en tanto no se apruebe su modificación o anulación.

Las modificaciones que se realicen en el Código Ético serán aprobadas por el Consejo de Administración, previa propuesta e informe del Comité de Ética.

11 DIFUSIÓN Y APLICACIÓN DEL CÓDIGO ÉTICO.

11.1 Acciones de formación

ACUAES realizará las acciones de formación precisas para que todos sus empleados tengan conocimiento suficiente de este Código Ético y de su contenido. La formación incluirá criterios y orientaciones para resolver dudas de acuerdo con la experiencia acumulada.

Junto a la formación general, ACUAES dará formación especializada a aquellos grupos de sus directivos o trabajadores que, por razón de las labores que desempeñan, deban tener un conocimiento más preciso y detallado de las reglas de conducta aplicable a su área de actividad.

11.2 Apoyo y asesoramiento

Todos los destinatarios de este Código Ético tendrán a su disposición los siguientes cauces para trasladar sus dudas sobre el Código Ético y pedir consejo y apoyo:

- A sus jefes y superiores;
- Al Director de Auditoría y Control Interno.
- Y al Comité de Ética.

11.3 Difusión y conocimiento del Código Ético

ACUAES difundirá y comunicará a todos los empleados de ACUAES el contenido del presente documento a través de los medios de comunicación interna, publicaciones, web, etc....

Todos los empleados deberán firmar un formulario de reconocimiento, que confirme que han leído el presente Código Ético y aceptan cumplir sus disposiciones. Se solicitará que realicen reconocimientos similares en forma periódica.

No leer el Código Ético o no firmar el formulario de reconocimiento no es excusa para que un empleado viole el Código Ético.

12 VERIFICACIÓN Y CONTROL.

12.1 Auditorías y controles internos

ACUAES establecerá un adecuado sistema de vigilancia y control que verifique el cumplimiento del Código Ético sin esperar a que se reciban quejas o denuncias.

Además de los órganos encargados de la gestión ordinaria, los órganos responsables de la auditoría interna participarán en la vigilancia y control del cumplimiento del Código Ético y darán cuenta de ello directamente a la Comisión de Auditoría del Consejo de Administración.

12.2 Canal de recepción de quejas o denuncias

Siempre que un destinatario o conocedor del Código Ético de ACUAES quiera poner en conocimiento de la Sociedad una posible vulneración del mismo, deberá dirigirse directamente al Director de Auditoría y Control Interno a través de la dirección de correo electrónico habilitada al efecto (canaletico@acuaes.com) o a través web corporativa de ACUAES o por escrito dirigido a él, tal comunicación será confidencial y solo accesible por el Director de Auditoría Interna

Las denuncias que pudieran plantearse en relación con el Director de Auditoría y Control Interno se dirigirán por escrito al Comité de Ética tal comunicación será también confidencial.

12.3 Independencia y confidencialidad

ACUAES garantiza a quien presente su queja o denuncia directamente al Director de Auditoría y Control Interno la confidencialidad de su identidad, salvo cuando haya de ser identificado ante las autoridades de acuerdo con lo establecido en las leyes.

12.4 Prohibición de represalias

ACUAES garantiza que nunca se tomarán represalias contra cualquiera que de buena fe ponga en conocimiento de la empresa una posible vulneración de su Código Ético, colabore en su investigación o ayude a resolverla.

Esta garantía no alcanza a quienes actúen de mala fe con ánimo de difundir información falsa o de perjudicar a las personas. Contra estas conductas ilícitas ACUAES adoptará las medidas legales o disciplinarias que proceda.

12.5 Investigación de las posibles vulneraciones

El Director de Auditoría y Control Interno, analizará los hechos denunciados o comunicados y podrá pedir información a otros órganos de la Sociedad quienes estarán siempre obligados a facilitarla, siempre que no exista prohibición legal para ello.

Salvo cuando las leyes aplicables dispongan que se deba proceder de otra manera, el Director de Auditoría y Control Interno, pondrá los hechos en conocimiento de las personas afectadas a fin de que puedan aportar información adicional y, en su caso, alegar o justificar las razones de su actuación.

12.6 Reacción frente al incumplimiento del Código

Cuando se compruebe la existencia de una infracción del Código que esté perseguida por la ley, ACUAES procederá a ponerlo en conocimiento de las autoridades que resulten competentes.

Si la vulneración del Código legitima a la Sociedad para tomar medidas disciplinarias contra sus directivos, empleados o trabajadores, incluido el despido, la Sociedad iniciará los trámites oportunos para llevarlas a efecto.

Finalmente, si la vulneración ha sido realizada los representantes, mandatarios, agentes y mediadores de ACUAES, la Sociedad actuará de acuerdo con lo que establezcan sus respectivos contratos, pudiendo dar por terminada la relación.

El Código Ético de ACUAES fue APROBADO por el Consejo de Administración de la Sociedad en sesión celebrada el 19 de junio de 2019.

El Consejo de Administración, acordó el 3 de febrero de 2021 aprobar la modificación del texto del Código Ético.